



ACTUACION NOTARIAL



N 020926114



1 FOLIO 157.- PRIMERA COPIA.- "PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL:
2 "RUTHERGLEN S.A." a favor de la Abogada Enid Esthela VALAREZO RIOS.- ESCRI-
3 TURA NUMERO SESENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Re-
4 pública Argentina, a veintidós de Marzo de dos mil diecisiete, ante mi, Escribano Autorizan-
5 te, comparece el señor Andrés Geofredo COOPER, argentino, nacido el día 13 de Junio de
6 1956, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.164.434, domiciliado
7 en la calle Colonia número 810, oficina número "43", de la Ciudad de Montevideo, República
8 Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta; mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe.
9 PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial y
0 procuracion Judicial, en nombre y representación de la sociedad de nacionalidad Uruguaya
1 denominada "RUTHERGLEN S.A.", identificada con el RUT número 21 521449 0018, consti-
2 tuida al amparo de las Leyes de la República Oriental del Uruguay, el 19 de Julio del 2005,
3 representada en este acto, por el señor Andrés Geofredo COOPER, en su calidad de Presi-
4 dente de la referida sociedad, en adelante denominada LA MANDANTE.- SEGUNDA.- AN-
5 TECEDENTES: "RUTHERGLEN S.A.", es una sociedad anónima constituida conforme la
6 Ley 11.073, en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el dia 19 de Julio
7 del 2005, según documento privado cuyas firmas certificó y protocolizó el primero de sep-
8 tiembre del 2005, la Escribana Gloria Raquel Stratta Marino.- Dicho Estatuto Social, fue
9 aprobado por la Auditoria Interna de la Nación el dia 23 de Agosto de 2005, e inscripto en el
20 Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, con fecha 12 de Septiembre de 2005,
21 con el número 7764 y publicado en el Diario Oficial y en el Diario Periódico Montevideo Ju-
22 dicial el dia 7 de Octubre del 2005; cuyo objeto social es realizar operaciones comerciales,
23 electrónica, informática, alimentación, servicios profesionales, metalurgia, etcétera; así como
24 también, participar en la constitución o adquisición de empresas y en general en toda clase
25 de operaciones con bienes inmuebles.- TERCERA: PODER ESPECIAL Y DE PROCU-

LEGALIZACION
170323 13234019:29:26
23/03/2017



N 020926114

CIÓN JUDICIAL.- El compareciente expresa que en virtud de dichos antecedentes, y en representación de "RUTHERGLEN S.A.", otorga PODER ESPECIAL Y DE PROCURACIÓN JUDICIAL, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Enid Esthela VALAREZO RIOS, ecuatoriana, mayor de edad, con Documento de Identidad personal número 0913153052, de la República del Ecuador, casada, Abogada con registro profesional número 8050, del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas, República de Ecuador, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, para que actuando en nombre y representación de "RUTHERGLEN S.A.", ejecute el siguiente mandato: a) Para que con sujeción a las Leyes de la República de Ecuador, participe como accionista fundadora de toda clase de compañías en el Ecuador, especialmente, las de naturaleza anónima, cualquiera sea su objeto social; para cuyo efecto podrá suscribir cuanto contrato sea necesario y cualquier documento requerido por las autoridades locales del Ecuador, sean estas administrativas o Judiciales, dentro del trámite administrativo de Constitución de compañías ecuatorianas; b) Para que adquiera acciones o participaciones sociales de compañías y en general celebre cuanto acto y/o contrato esté permitido bajo las Leyes de la República del Ecuador y no contravenga su ordenamiento legal, cuyos actos reporten beneficio a la Mandante; c) Para que participe con voz y voto, en toda clase de juntas generales ordinarias o extraordinarias de compañías ecuatorianas en las que la Mandante sea accionista o socia y/o mantenga interés, quedándosele atribuidas las facultades y atribuciones que la Ley de compañías contempla a los socios o accionistas de sociedades ecuatorianas, incluida la facultad de acordar aumentos o disminuciones de capital, fusiones, escisiones, e incluso, la disolución, liquidación y cancelación de compañías.- La Mandataria no podrá ceder, vender y/o transferir a ningún título las acciones o participaciones que "RUTHERGLEN S.A.", mantenga en sociedades ecuatorianas, sin expreso consentimiento de la Mandante; d) Para que con las más amplias facultades, pueda concurrir ante el Servicio de

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 1000 DE 1993



N 020926115



- 1 Rentas Internas del Ecuador y ante cuanta autoridad que sea necesario, para tramitar y
- 2 obtener a favor de la Mandante, su registro, en caso de ser necesario; e) Para la apertura de
- 3 cuentas de integración de capital, cuentas corrientes y/o de ahorros en cualquier entidad
- 4 bancaria del Ecuador a nombre de la Mandante; f) La mandataria queda facultada para pre-
- 5 sentar y contestar demandas de la naturaleza que fueren, formular toda acción o recurso,
- 6 sea este judicial o constitucional, que la ley conceda a la Mandante para la defensa de sus
- 7 derechos e intereses en el Ecuador.- En todas sus gestiones la Procuradora Judicial podrá
- 8 actuar como si fuere el poderdante mismo, bastando únicamente una copia auténtica de la
- 9 presente escritura para habilitar su actuación.- CUARTA: CLAUSULA ESPECIAL: En el
- 10 ejercicio del encargo, la Procuradora Judicial tendrá todas las facultades previstas en el
- 11 artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos vigente en Ecuador, pu-
- 12 diendo transigir, desistir del pleito, comprometerlo en arbitraje, deferir al juramento decisorio
- 13 de la parte contraria y absolver posiciones, debiendo tenerse la presente como cláusula
- 14 especial que pide la citada norma.- La autorización para transigir otorgada, no podrá ser
- 15 interpretada como obligación para ello.- La Procuradora Judicial designada queda instruida
- 16 para ejercer todos y cada uno de los recursos que la Constitución de la República del Ecuad-
- 17 dor y la ley otorguen para la defensa de los derechos de la mandante.- La Procuradora Judi-
- 18 cial podrá designar abogados defensores para que asistan su gestión, así como delegar
- 19 parcialmente el presente poder a otros profesionales del Derecho.- En fin queda facultada la
- 20 Apoderada Especial para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el perfe-
- 21 cionamiento del mandato especial aquí conferido, sin que la enumeración de facultades que
- 22 anteceden limiten el presente poder sino más bien las exemplifiquen.- QUINTA: DURACIÓN
- 23 DEL PODER ESPECIAL Y DE PROCURACIÓN JUDICIAL.- El presente mandato se
- 24 mantendrá vigente hasta su expresa revocatoria; Podrá terminarse también por cuales-
- 25 quiera de las causales previstas en el Código Civil Ecuatoriano.- REPRESENTACIÓN:



N 020926115

La invocada por el señor Andrés Geofredo Cooper, se justifica: a) Con el Acta de Constitución y aprobación del Estatuto Social, otorgada en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con fecha 19 de Julio de 2005, protocolizada con el número 804, de fecha primero de Septiembre de 2005, ante la Escribana Gloria Raquel Stratta Marino, la que se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, de la República Oriental del Uruguay, con fecha 12 de Septiembre de 2005, bajo el número 7764; b) Con la Declaratoria de Elección de autoridades, de fecha 21 de Diciembre de 2005, protocolizada con el número 555, de fecha 16 de Mayo de 2006, ante la Escribana Gloria Raquel Stratta Marino, la que se inscribió en la Dirección General de Registros, de la República Oriental del Uruguay, con fecha 29 de Junio de 2006, bajo el número 9419; c) Con el Acta de Asamblea celebrada con fecha 24 de Febrero de 2017, de Elección de Directorio, que en su original tengo de manifiesto para este acto, obrante al folio 33, del Libro de Actas de Directorio y Asambleas y Copiador de Cartas, rubricado con fecha 14 de Octubre de 2005, bajo el número 26.481; y d) Con el Acta de Directorio celebrada con fecha 20 de Marzo de 2017, de Autorización para la presente, que en su original tengo de manifiesto para este acto, obrante al folio 34, del citado Libro de Actas de Directorio y Asambleas y Copiador de Cartas.- Fotocopias autenticadas de la documentación citada, agrego por cabeza de la presente escritura.- De la documentación relacionada, resulta que el compareciente tiene facultades suficientes para este acto, y según así lo asegura, su mandato se encuentra vigente sin haber sufrido modificación alguna.- LEO la presente escritura al compareciente, quien en prueba de conformidad y aceptación, la otorga y firma ante mi, Escribano autorizante, doy fe.- Andrés Geofredo COOPER.- Ante mi: Jorge A.J. DUSIL - Escribano.- Está mi firma y mi sello".- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 157, del Registro Notarial número 1568, de la Capital Federal, a mi cargo.- Para LA MANDATARIA, expido la presente PRI-	26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50
---	--



ACTUACION NOTARIAL



N 020926116



- 1 MERA COPIA, en los Sellos de Actuación Notarial Serie N, números 020926114 al
2 020926116, correlativamente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



JORGE A.J. DUEÑAS
ESCRIBANO



N 020926116

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50





LEgalización
LEY 203



L 013768821



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JORGE ANTONIO JOSE DUSIL obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 170323132340/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 23 de marzo de 2017

ESCRIBANO
EDUARDO HECTOR PLAETSIER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO







REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por EDUARDO HECTOR PLAETSIER
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS
Certificado
5. En BUENOS AIRES 6. El día 23/03/2017
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 60825/2017
9. Sello/Timbre: 90

Romina Natalia D'Amico
 40 Firma
 Unidad de Coordinación Legalizaciones
 Ministerio de Relaciones
 Exteriores y Culto

Tipo de Documento: PODER ESPECIAL
 Titular del Documento: RUTHERGLEN S.A.

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE
 COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
 LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE
 SOI JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



2017060825



698F07ED6E9CA85E88000FCF9A7FB861

1